



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 22 de Marzo de 1978.

75-78

Expte. N° 2.526/73

VISTO:

Que en la Escuela Técnica de Vespucio dependiente de esta Universidad se cursa la carrera de Técnico Mecánico Electricista, con plan de estudios de / seis (6) años de duración que otorga el título final de Técnico Mecánico Electricista, cuyos egresados pueden ser admitidos directamente a esta Casa de Estudios, fuera de los cupos establecidos, sin examen de ingreso y sin el cumplimiento de pruebas de evaluación; y

CONSIDERANDO:

Que es factible establecer convenios de reciprocidad con las Universidades Nacionales que apliquen una disposición similar con los egresados de los / establecimientos secundarios de sus respectivas dependencias, con planes de estudios no inferior a seis (6) años;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

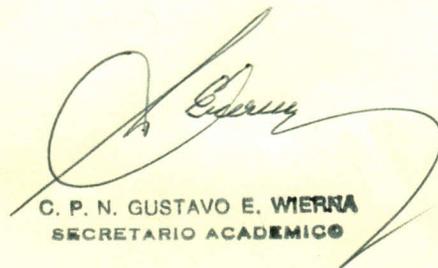
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Autorizar el ingreso a cualquier carrera de la Universidad, fuera de las vacantes establecidas para cada una, sin la aprobación de los cursos de apoyo, ni las pruebas de ingreso, a los egresados de la carrera de Técnico Mecánico Electricista que se cursa en la Escuela Técnica de Vespucio dependiente de esta Universidad, mientras el plan de estudios que se dicte tenga una duración no menor de seis (6) años.

ARTICULO 2°.- Ingresarán en las mismas condiciones indicadas en el artículo anterior, los aspirantes egresados de los colegios secundarios dependientes de Universidades Nacionales con planes de estudios no menor de seis (6) años de duración, de aquellas Universidades que posean disposiciones similares a la presente con las cuales se establezca reciprocidad.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR